

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente, informándole que obra memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, quien radica recurso de reposición contra el auto que rechaza la demanda. Sírvase proveer.

Rosalba Velásquez Mosquera

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DAMARIS URDINOLA RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
RADICACION: 76001310500420200025800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 572

Santiago de Cali, 19 de abril del año 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa ésta instancia que la apoderada judicial de la parte actora, formula recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto **No. 494 del 26 de marzo del 2021** con el cual se rechazó la demanda, por no haber sido subsanada la misma.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado, para lo cual es necesario poner de presente que el artículo 63 del CPL y de la SS determina el término para la presentación del mismo y constatada la fecha en que fue notificado el día **07 de abril del 2.021** y la radicación del recurso la realizo el **07 de abril del 2.021**, encontrándose dentro del tiempo legal para ello, procede el despacho a revisar la actuación y decisión del mismo.

Fundamenta el recurso la abogada de la parte actora que presentó subsanación de demanda el día **05 de febrero del año 2021**. Ahora bien, verificado el correo institucional del despacho encuentra este ente judicial que efectivamente en dicha calenda la apoderada judicial de la parte demandante, allego memorial subsanando la demanda, que por error involuntario fue glosado en el proceso, después de haberse realizado el auto rechazando la demanda.

Que revisado el memorial de subsanación encuentra esta oficina judicial que la misma fue presentada dentro del término legal para ello y cumple con los requisitos de que trata el Art. 25 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, en consecuencia

Encuentra ésta instancia admisible el sustento del recurso presentado por la parte actora y en consecuencia, de repondrá el auto **No. 494 del 26 de marzo del 2.021** y se admite la presente acción. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el auto No. 494 del 26 de marzo del 2.021 por las razones anotadas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por la señora DAMARIS ÚRDINOLA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.38.864.168 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA o quien haga sus veces y contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. representada legalmente por el Sr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la(s) accionada(s), por el término legal de diez (10) días hábiles, entregándoles para tal fin, copia de la demanda tal como lo ordena el artículo 74 del CPT y de la SS.

De igual manera y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612, de la Ley 1564 de 2012 y la parte final de los incisos 5 y 6 de la misma norma (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), que obliga a notificar las demandas que se tramitan ante cualquier jurisdicción contra entidades públicas, se ordena NOTIFICAR de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO por medio magnético o por correo de conformidad al Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, por el término de diez (10) días hábiles entregándole copia de la demanda, tal como lo establecen los artículos 16 y 74 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

B.A.G.G.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA Hoy, 20 DE ABRIL DEL AÑO 2021 se notifican Por ESTADO No. 52 a las partes del auto que antecede hoy las 7:00 a.m. Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso  ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente, informándole que obra memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, quien radica recurso de reposición contra el auto que rechaza la demanda. Sirvase proveer.

Rosalba Velasquez Mosquera

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA AURORA BEDOYA NOREÑA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310500420200026000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 573

Santiago de Cali, 19 de abril del año 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa ésta instancia que la apoderada judicial de la parte actora, formula recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto **No. 495 del 26 de marzo del 2021** con el cual se rechazó la demanda, por no haber sido subsanada la misma.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado, para lo cual es necesario poner de presente que el artículo 63 del CPL y de la SS determina el término para la presentación del mismo y constatada la fecha en que fue notificado el día **07 de abril del 2.021** y la radicación del recurso la realizo el **07 de abril del 2.021**, encontrándose dentro del tiempo legal para ello, procede el despacho a revisar la actuación y decisión del mismo.

Fundamenta el recurso la abogada de la parte actora que presento subsanación de demanda el día **05 de febrero del año 2021**. Ahora bien, verificado el correo institucional del despacho encuentra este ente judicial que efectivamente en dicha calenda la apoderada judicial de la parte demandante, allego memorial subsanando la demanda, que por error involuntario fue glosado en el proceso, después de haberse realizado el auto rechazando la demanda.

Que revisado el memorial de subsanación encuentra esta oficina judicial que la misma fue presentada dentro del término legal para ello y cumple con los requisitos de que trata el Art. 25 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, en consecuencia

Encuentra ésta instancia admisible el sustento del recurso presentado por la parte actora y en consecuencia, se repondrá el auto **No. 495 del 26 de marzo del 2.021** y se admite la presente acción. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **REPONER** para **REVOCAR** el auto **No. 495 del 26 de marzo del 2.021**

por las razones anotadas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por la señora MARIA AURORA BEDOYA NOREÑA identificada con la cédula de ciudadanía No.38.864.168 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA o quien haga sus.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la(s) accionada(s), por el término legal de diez (10) días hábiles, entregándoles para tal fin, copia de la demanda tal como lo ordena el artículo 74 del CPT y de la SS.

De igual manera y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y la parte final de los incisos 5 y 6 de la misma norma (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), que obliga a notificar las demandas que se tramitan ante cualquier jurisdicción contra entidades públicas, se ordena NOTIFICAR de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO por medio magnético o por correo de conformidad al Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, por el término de diez (10) días hábiles entregándole copia de la demanda, tal como lo establecen los artículos 16 y 74 del CPT y de la SS.

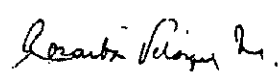
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

B.A.G.G.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA Hoy, 20 DE ABRIL DEL AÑO 2021 se notifican Por ESTADO No. 52 a las partes del auto que antecede hoy las 7:00 a.m. Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso  ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA Secretaria
--

105

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DE: DOMINGO ORDOÑEZ MURILLO
RADICACION: 7600131052012036100

INFORME SECRETARIAL

Informándole que a órdenes del Juzgado con ocasión del presente proceso se encuentra consignado el título judicial No. 469030002193649 por valor de \$595.600,00 valor que corresponde al pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No577

Santiago de Cali, 19 de abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la ejecutada consigno el valor total de lo adeudado al ejecutante, se ordenará la entrega del título a la parte ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado **Dispone:**

1. Reconocer personería amplia suficiente para actuar al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con T.P.86.117 del C.S.J, como apoderado principal de la ejecutada, y a la doctora ERIKA FERNANDEZ LENIS como apoderada sustituta con T.P.231.214 del C.S.J., de conformidad con el poder y la escritura pública 3364 obrante a folios 66 a 75.
2. Entréguese el título judicial No. 469030002193649 por valor de \$595.600 al apoderado judicial de la parte ejecutante con poder expreso para recibir a folios 1 y 34 del cuaderno ordinario, como pago total de la obligación.
3. Levántense las medidas decretadas mediante auto No.1040 del 03 de Mayo del 2.017.
4. Archívese el expediente previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez

JORGE HUGO GRANJA TORRES

Gev/

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 52** a las partes el anterior auto, hoy **20-04-2021** a las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

24

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

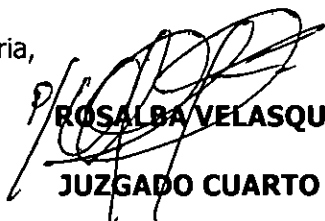
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DE: CELSO MARINO OIDOR POLANCO
RADICACION: 76001310520120594000

INFORME SECRETARIAL

Informándole que a órdenes del Juzgado con ocasión del presente proceso se encuentra consignado el título judicial **No. 469030002195150** por valor de **\$1.466.700** valor que corresponde al pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No578

Santiago de Cali, 19 de abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la ejecutada consigno el valor total de lo adeudado al ejecutante, se ordenará la entrega del título a la parte ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado **Dispone:**

1. Reconocer personería amplia suficiente para actuar al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con T.P.86.117 del C.S.J, como apoderado principal de la ejecutada, y a la doctora ERIKA FERNANDEZ LENIS como apoderada sustituta con T.P.231.214 del C.S.J., de conformidad con el poder y la escritura pública 3364 obrante a folios 66 a 75.
2. Entréguese el título judicial **No. 469030002195150** por valor de **\$1.466.700** al apoderado judicial de la parte ejecutante con poder expreso para recibir a folios 1 y 2 del cuaderno ordinario, como pago total de la obligación.
3. Levántense las medidas decretadas mediante auto No.261 del 01 de Abril del 2.014.
4. Archívese el expediente previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez



JORGE HUGO GRANJA TORRES

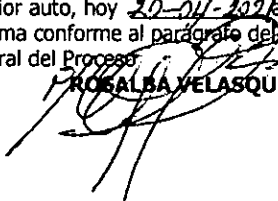
Gev/

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 52** a las partes el anterior auto, hoy **20-04-2021** las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso.


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

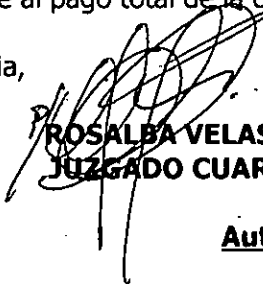
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DE: JOSE JORGE RIVAS
RADICACION: 7600131052014062600

INFORME SECRETARIAL

Informándole que a órdenes del Juzgado con ocasión del presente proceso se encuentra consignado el título judicial **No. 469030002195138**, por valor **de \$515.000,00** valor que corresponde al pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto No576

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la ejecutada consigno el valor total de lo adeudado al ejecutante, se ordenará la entrega del título a la parte ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado **Dispone:**

1. Reconocer personería amplia suficiente para actuar al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con T.P.86.117 del C.S.J, como apoderado principal de la ejecutada, y a la doctora ERIKA FERNANDEZ LENIS como apoderada sustituta con T.P.231.214 del C.S.J., de conformidad con el poder y la escritura pública 3364 obrante a folios 66 a 75.
2. Entréguese el título judicial **No. 469030002195138** por valor **de \$515.000** al apoderado judicial de la parte ejecutante con poder expreso para recibir a folios 1 y 2
3. del cuaderno ordinario, como pago total de la obligación.
4. Levántense las medidas decretadas mediante auto No.881 del 12 de agosto del 2.015.
5. Archívese el expediente previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez



JORGE HUGO GRANJA TORRES

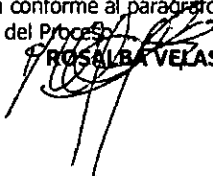
Gev/

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 52** a las partes el anterior auto, hoy 20-04-2021 a las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso.


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

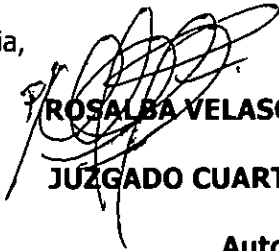
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DE: JOEL VERGARA FERNANDEZ
RADICACION: 76001310520130519000

INFORME SECRETARIAL

Informándole que a órdenes del Juzgado con ocasión del presente proceso se encuentra consignado el título judicial **No. 469030002195094** por valor de **\$1.650.000** valor que corresponde al pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No579

Santiago de Cali, 19 de abril del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la ejecutada consigno el valor total de lo adeudado al ejecutante, se ordenará la entrega del título a la parte ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado **Dispone:**

1. Reconocer personería amplia suficiente para actuar al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con T.P.86.117 del C.S.J., como apoderado principal de la ejecutada, y a la doctora ERIKA FERNANDEZ LENIS como apoderada sustituta con T.P.231.214 del C.S.J., de conformidad con el poder y la escritura pública 3364 obrante a folios 66 a 75.
2. A Entréguese el título judicial **No. 469030002195094** por valor de **\$1.650.000** al apoderado judicial de la parte ejecutante con poder expreso para recibir a folios 1 y 2 del cuaderno ordinario, como pago total de la obligación.
3. Levántense las medidas decretadas mediante auto No. 757 del 31 de marzo del 2.016.
4. Archívese el expediente previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez



JORGE HUGO GRANJA TORRES

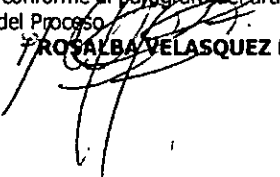
Gev/

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 52** a las partes el anterior auto, hoy **20-04-2021** a las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso.


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

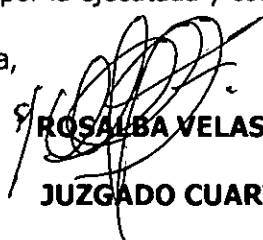
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DE: JOSE GUSTAVO CASTRILLON
RADICACION: 76001310520140040100

INFORME SECRETARIAL

Informándole que a órdenes del Juzgado con ocasión del presente proceso se encuentra consignado el título judicial **No. 469030002197090** por valor de **\$589.100** que título fue consignado por la ejecutada y corresponde al pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.580

Santiago de Cali, 19 de abril del 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la ejecutada consigno el valor total de lo adeudado al ejecutante, se ordenará la entrega del título a la parte ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado

Dispone:

1. Reconocer personería amplia suficiente para actuar al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con T.P.86.117 del C.S.J., como apoderado principal de la ejecutada, y a la doctora ERIKA FERNANDEZ LENIS como apoderada sustituta con T.P.231.214 del C.S.J., de conformidad con el poder y la escritura pública 3364 obrante a folios 74 a 83.
2. Entréguese el título judicial **No. 469030002197090** por valor de **\$589.100** al apoderado judicial de la parte ejecutante con poder expreso para recibir a folio 01 del cuaderno ordinario, como pago total de la obligación.
3. Levántense las medidas decretadas mediante auto No. 287 del 09 de marzo del 2.015.
4. Archívese el expediente previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez



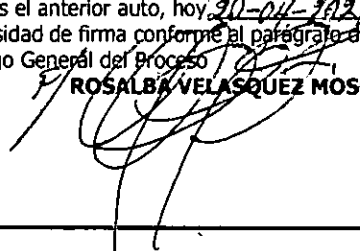
JORGE HUGO GRANJA TORRES
Gev/

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 52**, a las partes el anterior auto, hoy **20-04-2021** a las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali,

19 ABR 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que a órdenes del juzgado con ocasión del presente proceso, está consignado el título judicial **No. 469030002626302** por valor de **\$2.000.000**, igualmente a folio 127 del expediente la apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del mismo. Sírvase proveer

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA RUBIDIA ZAPATA DE MONTOYA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2016 - 00493

Auto Inter. No. 383

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que a folio 127 reposa memorial de la parte demandante en el que solicita la entrega de título por concepto de las costas procesales del proceso ordinario y a folio 129 existe constancia de consignación de las costas por parte de la entidad demandada puestos a disposición del Juzgado, por lo tanto, se procede a ordenar la entrega del título judicial **No. 469030002626302** por valor de **\$2.000.000**, consignado a órdenes de este Despacho. Así las cosas el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del **Título Judicial No. 469030002626302** por valor de **\$2.000.000** a favor de la parte demandante, consignadas a órdenes de este Despacho Judicial por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la apoderada judicial de la parte demandante quien tiene poder expreso para recibir obrante a folios 1-2 del expediente.

SEGUNDO: Devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
En estado No. <u>52</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)	
Santiago de Cali, <u>20</u> ABR 2021	
La secretaria,	
ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA	

//mavq



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DE: IRMA ORDOÑEZ VIDAL
RADICACION: 76001310520140073100

INFORME SECRETARIAL

Informándole que a órdenes del Juzgado con ocasión del presente proceso se encuentra consignado el título judicial **No. 469030002193650** por valor de **\$622.700** que valor que corresponde al pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No581

Santiago de Cali, 19 de abril del 2.021.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la ejecutada consigno el valor total de lo adeudado al ejecutante, se ordenará la entrega del título a la parte ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado **Dispone:**

1. Reconocer personería amplia suficiente para actuar al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con T.P.86.117 del C.S.J., como apoderado principal de la ejecutada, y a la doctora ERIKA FERNANDEZ LENIS como apoderada sustituta con T.P.231.214 del C.S.J., de conformidad con el poder y la escritura pública 3364 obrante a folios 56 a 65.
2. A Entréguese el título judicial **No. 469030002193650** por valor de **\$622.700** al apoderado judicial de la parte ejecutante con poder expreso para recibir a folios 6 del cuaderno ordinario, como pago total de la obligación.
3. Levántense las medidas decretadas mediante auto No. 115 del 10 de febrero del 2.015.
4. Archívese el expediente previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez

JORGE HUGO GRANJA TORRES

Gev/

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No 52** a las partes el anterior auto, hoy **20-04-2021** a las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

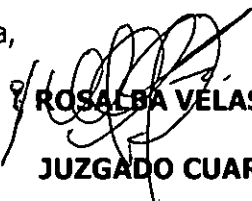
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DE: ADEMIR HURTADO AGUILAR
RADICACION: 76001310520170025000

INFORME SECRETARIAL

Informándole que a órdenes del Juzgado con ocasión del presente proceso se encuentra consignado el título judicial **No. 469030002633167** por valor de **\$12.873.963** que valor que corresponde al pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No581

Santiago de Cali, 19 de abril del 2.021.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la ejecutada consigno el valor total de lo adeudado al ejecutante, se ordenará la entrega del título a la parte ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado **Dispone:**

1. Reconocer personería amplia suficiente para actuar al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con T.P.86.117 del C.S.J, como apoderado principal de la ejecutada, y a la doctora ERIKA FERNANDEZ LENIS como apoderada sustituta con T.P.231.214 del C.S.J., de conformidad con el poder y la escritura pública 3364 obrante a folios 71 a 81.
2. A Entréguese el título judicial **No. No. 469030002633167** por valor de **\$12.873.963** a la apoderada judicial de la parte ejecutante con poder expreso para recibir a folios 06 del cuaderno ordinario, como pago total de la obligación.
5. Levántense las medidas decretadas mediante auto No. 115 del 10 de febrero del 2.015.
3. Archívese el expediente previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez



JORGE HUGO GRANJA TORRES
Gev/

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 52** a las partes el anterior auto, hoy **20-04-2021** las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso.


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DE: JUAN RUFINO MURILLO
RADICACION: 76001310520140040300

INFORME SECRETARIAL

Informándole que a órdenes del Juzgado con ocasión del presente proceso se encuentra consignado los títulos judiciales **Nros. 469030002197098 y 469030002625172** por valor de **\$1.000.000 y \$150.000 respectivamente** que valor que corresponde al pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No581

Santiago de Cali, 19 de abril del 2.021.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la ejecutada consigno el valor total de lo adeudado al ejecutante, se ordenará la entrega del título a la parte ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado **Dispone:**

4. Reconocer personería amplia suficiente para actuar al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con T.P.86.117 del C.S.J, como apoderado principal de la ejecutada, y a la doctora ERIKA FERNANDEZ LENIS como apoderada sustituta con T.P.231.214 del C.S.J., de conformidad con el poder y la escritura pública 3364 obrante a folios 71 a 81.
5. Entréguese los títulos judiciales **Nros. 469030002197098 y 469030002625172** por valor de **\$1.000.000 y \$150.000 respectivamente** a la apoderada judicial de la parte ejecutante con poder expreso para recibir a folios 06 del cuaderno ordinario, como pago total de la obligación.
6. Levántense las medidas decretadas mediante auto No. 115 del 10 de febrero del 2.015.
6. Archívese el expediente previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez

JORGE HUGO GRANJA TORRES
Gev/

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 52** a las partes el anterior auto, hoy **20-01-2021** a las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO

DE: GABRIEL JORDAN RAMIREZ

RADICACION: 76001310520130091400

INFORME SECRETARIAL

Informándole que a órdenes del Juzgado con ocasión del presente proceso se encuentra consignado el título judicial **No. 469030002180049** por valor de **\$3.200.000** que valor que corresponde al pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No583

Santiago de Cali, 19 de abril del 2.021.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la ejecutada consigno el valor total de lo adeudado al ejecutante, se ordenará la entrega del título a la parte ejecutante y se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado **Dispone:**

7. Reconocer personería amplia suficiente para actuar al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con T.P.86.117 del C.S.J, como apoderado principal de la ejecutada, y a la doctora ERIKA FERNANDEZ LENIS como apoderada sustituta con T.P.231.214 del C.S.J., de conformidad con el poder y la escritura pública 3364 obrante a folios 100 a 109.
8. A Entréguese el título judicial **No. 469030002180049** por valor de **\$3.200.000** a la apoderada judicial de la parte ejecutante con poder expreso para recibir a folios 1 del cuaderno ordinario, como pago total de la obligación.
9. Levántense las medidas decretadas mediante auto No. 684 del 16 de marzo del 2.017.
10. Archívese el expediente previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 51** a las partes el anterior auto, hoy **20-04-2021** a las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO

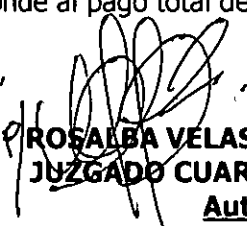
DE: LEONEL ALZATE GIRALDO

RADICACION: 76001310520130085000

INFORME SECRETARIAL

Informándole que a órdenes del Juzgado con ocasión del presente proceso se encuentra consignado el título judicial **No. 469030002278840** por valor de **\$626.700** valor que valor que corresponde al pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.

La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No582

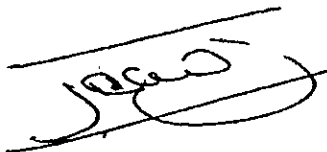
Santiago de Cali, 19 de abril del 2.021.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la ejecutada consigno el valor total de lo adeudado al ejecutante, y que la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio 67 solicita la entrega del título, que dicha solicitud fue presentada el 15 de enero del 2.019 y a la fecha no había sido resuelta se ordenará la entrega del título a la doctora Yamileth Plaza Mañozca, ahora bien posterior a dicha solicitud obra memorial presentado por el demandante señor LEONEL ALZATE GIRALDO concediéndole poder al doctor CARLOS RESTREPO DIAZ identificado con tarjeta profesional NO.35011 del C. S. de la J. , se reconocerá personería al mismo, y revisado que a folio 71 solicita copias del auténticas del proceso, se ordenará por secretaria el trámite del mismo, en mérito de lo expuesto el juzgado **Dispone:**

1. Entréguese el título judicial No. **No. 469030002278840** por valor de **\$626.700** a la **doctora Yamileth Plaza Mañozca** con poder expreso para recibir a folio 01 del cuaderno ordinario, como pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Levántense las medidas decretadas mediante auto No. 701 del 17 de mayo del 2.017.
3. Reconocer personería suficiente para actuar al doctor CARLOS RESTREPO DIAZ quien se identifica CON CEDULA DE CIUDADANIA no.14.965.026 de Cali Valle y Tarjeta Profesional NO.35011 del C.S. de la J., igualmente entiéndase por revocado el poder otorgado a la doctora YAMILETH PLAZA MAÑOZCA, a partir de la fecha de presentación del nuevo poder que data del 21 de marzo del 2.019.
4. Expídase por secretaria las copias auténticas solicitadas a folio 71 por el doctor CARLOS RESTREPO DIAZ.
5. Archívese el expediente previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez



JORGE HUGO GRANJA TORRES

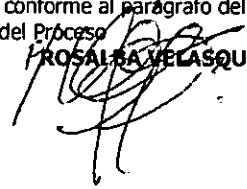
Gev/

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 52** a las partes el anterior auto, hoy **20-04-2021** a las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente, informándole que obra memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, quien radica recurso de reposición contra el auto que rechaza la demanda. Sírvase proveer.

Rosalba Velásquez Mosquera

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AÚRADELA RIOS GIRALDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 76001310500420200019500

AUTO INTERL. No. 406

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, observa ésta instancia que el apoderado judicial de la parte actora, formula recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto **No. 347 del 12 de marzo del 2.021** con el cual se rechazó la demanda, por no haber sido subsanada la misma.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado, para lo cual es necesario poner de presente que el artículo 63 del CPL y de la SS determina el término para la presentación del mismo y constatada la fecha en que fue notificado el día 16 de marzo del 2.021 y la radicación del recurso la realizó el 17 de marzo del 2.021, encontrándose dentro del tiempo legal para ello, procede el despacho a revisar la actuación y decisión del mismo.

Fundamenta el recurso el abogado de la parte actora que presentó subsanación de demanda el día 20 de enero del 2.021. Ahora bien, verificado el correo institucional del despacho encuentra este ente judicial que efectivamente el 20 de enero del 2.021 el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial subsanando la demanda, que por error involuntario fue glosado en el proceso, después de haberse realizado el auto rechazando la demanda.

Que revisado el memorial de subsanación encuentra esta oficina judicial que la misma fue presentada dentro del término legal para ello y cumple con los requisitos de que trata el Art. 25 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, en consecuencia

Encuentra ésta instancia admisible el sustento del recurso presentado por la parte actora y en consecuencia, de repondrá el auto **No. 347 del 12 de marzo del 2.021** y se admite la presente acción. Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** el auto **No. 347 del 12 de marzo del 2.021** por las razones anotadas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por la señora **AURADELA RIOS GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No.31.173.646 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA** o quien haga sus veces y contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y**

CESANTIAS PORVENIR S.A. representada legalmente por el Sr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la(s) accionada(s), por el término legal de diez (10) días hábiles, entregándoles para tal fin, copia de la demanda tal como lo ordena el artículo 74 del CPT y de la SS.

De igual manera y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y la parte final de los incisos 5 y 6 de la misma norma (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), que obliga a notificar las demandas que se tramitan ante cualquier jurisdicción contra entidades públicas, se ordena NOTIFICAR de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO por medio magnético o por correo de conformidad al Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, por el término de diez (10) días hábiles entregándole copia de la demanda, tal como lo establecen los artículos 16 y 74 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE,

EL Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

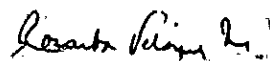
w.m.f/1

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 52**, a las partes el anterior auto, hoy **20-04-2021**, a las 7:00a.m. Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que a órdenes del juzgado con ocasión del presente proceso, está consignado el título judicial **No. 469030002597077** por valor de **\$500.000**, igualmente la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la entrega del mismo. Sírvasse proveer

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	HELMER PEÑA AGUADO
EJECUTADO:	COLPENSIONES
RAD.:	2019 - 00573

Auto Inter. No. 601
Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que a órdenes de este despacho judicial se encuentra consignado el título judicial **No. 469030002597077** por valor de **\$500.000**, por concepto de costas procesales del proceso ordinario, así mismo se observa que la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega del mismo, por tanto, se procede a ordenar la entrega del respectivo título y se ordenará continuar adelante con el trámite normal del proceso. Así las cosas el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del **Título Judicial No. 469030002597077** por valor de **\$500.000**, a favor de la parte ejecutante, consignadas a órdenes de este despacho judicial, a la apoderada judicial de la parte ejecutante quien tiene poder expreso para recibir obrante a folios 1 del expediente.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 052 hoy notifico a
las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **20 DE ABRIL DE 2021**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, Abril 12 de 2021

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez que para el día 24 de febrero de 2021 a las 8:30 de la mañana, se encontraba programada la audiencia de trámite y juzgamiento, dentro del proceso de Blanca Nubia Erazo y otra vs Colpensiones de manera virtual, la cual no se pudo realizar por problemas de conexión en el aplicativo Microsoft Teams, este Despacho judicial deberá reprogramar la misma.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 420

Santiago de Cali, Abril 12 de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (ACUMULADO)
DTE: BLANCA NUBIA ERAZO y MARIA ADIELA MORALES OSPINA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES
RAD: 76001310500420170030700

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y como quiera que hubo problema de conexión en el aplicativo Microsoft Teams a fin de realizar la audiencia de trámite y juzgamiento de manera virtual el día 24 de febrero de 2021 a las 8:30 de la mañana, este Despacho judicial deberá fijar nueva fecha y hora para tal fin.

En tal virtud, El juzgado **DISPONE:**

SEÑALASE el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, con el fin de celebrar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE

La Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES
MSM

Firmado Por:

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. **52** hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali, **20/04/2021**
La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

**ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f00dc26a6af7369d6d930b27e4bdd8ddda59deee400c9f625b74eb8eee
ccd0f**

Documento generado en 13/04/2021 04:54:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Santiago de Cali, Abril 12 de 2021

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez que para el día 24 de febrero de 2021 a las 2:00 de la tarde, se encontraba programada la audiencia de trámite y juzgamiento, dentro del proceso de MARILUZ CARO PAEZ vs BANCO WWB S.A. de manera virtual, la cual no se pudo realizar por estarse digitalizando el proceso. Este Despacho judicial deberá reprogramar la misma.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 421

Santiago de Cali, Abril 12 de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARILUZ CARO PAEZ
DDO: BANCO WWB S.A
RAD: 76001310500420170056800

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y como quiera que por encontrarse digitalizando el proceso no se pudo realizar la audiencia de trámite y juzgamiento de manera virtual el día 24 de febrero de 2021 a las 2:00 de la tarde, este Despacho judicial deberá fijar nueva fecha y hora para tal fin.

En tal virtud, El juzgado **DISPONE:**

SEÑALASE el día **VEINTIRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, con el fin de celebrar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE

La Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES
MSM

Firmado Por:



**ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dfec08ce8ce8818c0fb5d1cc9eef96b492d1a5fa48881c84d341b5bc7e
26c9a**

Documento generado en 13/04/2021 04:54:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

INFORME DE SECRETARIA: En cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 2668 del 24 de Febrero de 2020, se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso, Sírvasse Proveer.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....**\$100.000.00**

TOTAL COSTAS.....**\$100.000.00**

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No 596

Santiago de Cali, 19 de Abril de 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: LUIS ALVARO MONTES HERNANDEZ

DDO: COLPENSIONES

RAD: 2016-028

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se procede aprobar la liquidación del crédito de conformidad con el auto que antecede por valor de \$1.000.000, que corresponden al valor de las costas de primera y segunda instancia.

Ahora bien en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas de este proceso ejecutivo por un valor de **\$100.000**, con cargo a **la parte ejecutada**.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de crédito por valor de \$1.000.000, que corresponden al valor de las costas de primera y segunda instancia.

SEGUNDO : APRUÉBESE la liquidación de costas por valor de \$100.000, efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

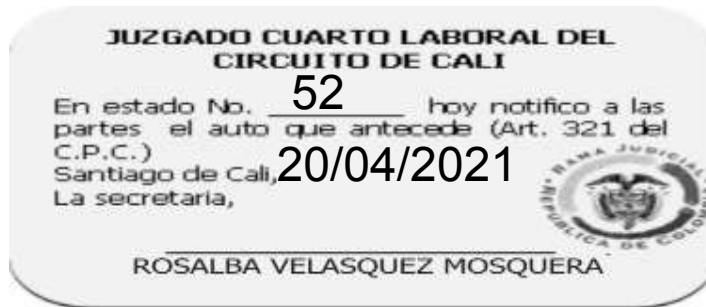
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

Msm/*



Firmado Por:

**ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

172584a93fe6f6d7d6ce3df080743a7d158c322dea35bd2126d95e68858286fb

Documento generado en 19/04/2021 12:40:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandada no objeto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, quedando la misma para ser aprobada o modificada por el despacho, igualmente la apoderada de la parte ejecutante solicita entrega del título No. **469030002555797** por valor de **\$10.000.000** . Sírvase proveer.

La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZAGDO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

EJECUTANTE: EFRAIN OTERO ALVAREZ

EJECUTADA: COLPENSIONES

RAD: 76-00-131-05-004-2018-00253-00

AUTO No. 597

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folio 46 del expediente, se observa que la misma se ajusta a derecho y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada el Juzgado la declarara en firme.

Igualmente la apoderada de la parte ejecutante solicita la entrega del título No. **469030002555797** por valor de **\$10.000.000** que corresponden al valor de las costas de primera instancia, una vez revisada la página del Banco Agrario, se encuentra consignados a órdenes de este despacho con ocasión a este proceso el título judicial No **469030002555797 por valor de \$10.000.000** por parte de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, valor que corresponde a las costas del proceso ordinario a favor de la parte ejecutante y que será entregado a la apoderada judicial Doctora MARLEN MILLAN COLONIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.993.774 Y Tarjeta Profesional No. 73.480 del C.S.J. quien tiene poder para recibir a folio 1 del proceso ejecutivo. Excluyendo de dicha ejecución el valor impuesto por costas, toda vez que fueron

consignadas por la demandada y se esta ordenando su pago en la presente providencia.

Por otra parte, se observa que a folio 64 memorial poder que otorga el Dr. **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA** en su condición de Representante Legal Suplente de Colpensiones al Dr. **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** el cual se encuentra presentado en debida forma, quien a su vez sustituye el poder a la Dra. **DIANA CAROLINA SOTO PEÑA**, a quien se le deberá reconocer personería y tenerse por revocado el poder al Dr. **EINAR ERNESTO GONZALEZ BEDOYA**.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Por la secretaria, procédase a la liquidación de costas del proceso ejecutivo. Se fija en la suma de \$ 700.000 las agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de la ejecutada.

TERCERO: **ORDENAR** la entrega del Título Judicial No **469030002555797** por valor de **\$10.000.000** a favor de la parte ejecutante, consignadas a órdenes de este despacho judicial por parte de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a la apoderada judicial de la parte ejecutante Doctora MARLEN MILLAN COLONIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.993.774 Y Tarjeta Profesional No. 73.480 del C.S.J. quien tiene poder expreso para recibir obrante a folios 1 del proceso ejecutivo.

CUARTO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la ejecutada COLPENSIONES en los términos del memorial poder visible a folio 63 y como apoderada sustituta a la Dra. **DIANA CAROLINA SOTO PEÑA** portadora de la T.P. No. 243.186 del C.S. de la J y tener por revocado el poder al Dr. **EINAR ERNESTO GONZALEZ BEDOYA**.

NOTIFIQUESE

El Juez


JORGE HUGO GRANJA TORRES

Msm/*

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. **52** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali, **20/04/2021**.

La secretaria,

Firmado Por:

**ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d42945295f40b69af7797ffc3317fa7f34d7318dad24d601d3a3d988786
a9895**

Documento generado en 19/04/2021 12:40:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Santiago de Cali, 19de abril de 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandada no objeto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, quedando la misma para ser aprobada o modificada por el despacho. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZAGDO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: OSCAR GARCIA
EJECUTADA: COLPENSIONES
RAD: 76-00-131-05-004-2016-00094-00

AUTO No. 595

Santiago de Cali, 19 de Abril de 2021

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folio 46 del expediente y una vez revisada, se observa que la misma se ajusta a derecho y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada el Juzgado la declarara en firme.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Por la secretaria, procédase a la liquidación de costas del proceso ejecutivo. Se fija en la suma de \$ 80.000 las agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de la ejecutada.

NOTIFIQUESE

El Juez

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser 'Jorge', escrita sobre una línea horizontal.

JORGE HUGO GRANJA TORRES



Msm/*

Firmado Por:

**ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6349183ee8835490909bb8162b1f547cf7f93ec165a9ab29558894b750
0573f6**

Documento generado en 19/04/2021 12:40:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandada no objeto la liquidación de crédito en este proceso, Sírvasse proveer.

La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZAGDO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: PAR TELECOM EN LIQUIDACION
EJECUTADA: ISRAEL GALVIS MORALES
RAD: 76-00-131-05-004-2014-00673-00

AUTO No. 594

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

De conformidad con el informe secretarial, está pendiente por aprobar la liquidación del crédito efectuado por este despacho judicial, mediante auto No. 1694 del 7 de junio de 2016 y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada el Juzgado la declarara en firme.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Por la secretaria, procédase a la liquidación de costas del proceso ejecutivo. Se fija en la suma de \$ 50.000 las agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de la ejecutada.

NOTIFIQUESE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge', written over a horizontal line.

JORGE HUGO GRANJA TORRES



Msm/*

Firmado Por:

**ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0892c7e048473c94cd877eb9232b77a6ec728ccd06c468b2c951e726
68e641f**

Documento generado en 19/04/2021 12:40:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**